



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° D000146-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000548-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000378-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000252-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 154 008 216,00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000275-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI la Oficina de Tecnologías de la Información comunica la necesidad de contar con un software de escaneo de vulnerabilidades informáticas; con Memorando N° D001529-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA la Oficina de Abastecimiento solicita la adquisición de dos cables de extensión Group; con Memorando N° D000276-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento comunica la necesidad de adquirir una estación de trabajo; con Memorando N° D000058-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR la Oficina de Planeamiento y Racionalización solicita la contratación del servicio para la elaboración de la Nota Conceptual del Programa de Inversión: “Desarrollo Sostenible de Plantaciones Forestales y de Recuperación de Ecosistemas Degradados en diez departamentos del Perú”; y con Memorando N° D000151-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno solicita la adquisición de un reloj digital marcador para las actividades de registro y control de asistencia de personal en las sedes y puestos de Control;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal, entre otros;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Supremo, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo en mención, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego; precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la citada Directiva, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 184-2022-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del Gasto Corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; dispositivo legal que en su Anexo N° 1 establece los límites máximos de incorporación para los Pliegos del Gobierno Nacional, no encontrándose considerado el Pliego 165. SERFOR;

Que, cabe precisar, que el citado Decreto Supremo únicamente establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, no estableciendo límites máximos de incorporación para gastos de capital;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, mediante Memorando N° D000098-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OT la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, informa de la existencia de fondos públicos que garantizarían la incorporación de mayores ingresos públicos por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 3'239,777.77(Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 77/100 Soles);

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D000548-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D0000146-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto, entre otros aspectos, señala que existen requerimientos de diferentes órganos del SERFOR; por lo que teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración respecto a la existencia de fondos que garantizarían la incorporación de mayores ingresos públicos por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y considerando que los recursos destinados para el financiamiento de Gastos de Capital no tiene límite máximo, puesto que el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, y modificatoria, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del Gasto Corriente, en cuyo anexo no se encuentra considerado el Pliego 165: SERFOR, considera procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR, para el presente Año Fiscal 2022, por el importe S/ 92,000.00 (Noventa y Dos Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, destinados para el financiamiento de Gastos de Capital;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D000378-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, señala que estando a lo opinado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR para el Año Fiscal 2022;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 016-2014-MINAGRI; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 92,000.00 (Noventa y Dos Mil y 00/100 Soles), de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central. – SERFOR, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

---

**NELLY PAREDES DEL CASTILLO**

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### ANEXO INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

| <b>INGRESOS:</b>                          |   | <b>En Soles</b>     |
|---|---|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2 : Recursos Directamente Recaudados  |                     |
| 1.3.2.10.1.7                              | : Licencias   | 92,000              |
|   |   | -----               |
|   | <b>TOTAL INGRESOS</b>   | <b>92,000</b>       |
|   |   | =====               |
| <br><b>EGRESOS:</b>                       |   | <br><b>En Soles</b> |
| SECCIÓN PRIMERA                           | : Gobierno Central  |                     |
| PLIEGO                                    | 165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR  |                     |
| UNIDAD EJECUTORA                          | 001 : <b>Administración Central - SERFOR</b>  |                     |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>           | <b>0130 : Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre</b>  |                     |
| PROYECTO ACCIÓN DE INVERSIÓN              | 2001621 : Estudios de Pre-Inversión   |                     |
|   | 6000032 : Estudios de Pre - Inversión   |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2 : Recursos Directamente Recaudados  |                     |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |                     |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |   | 30,000              |
| PRODUCTO                                  | 3000383 : Productores forestales y manejadores de fauna silvestre informados sobre el manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre |                     |
| ACTIVIDAD                                 | 5005174 : Generación, administración y difusión de información forestal y de fauna silvestre  |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2 : Recursos Directamente Recaudados  |                     |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |                     |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |   | 15,000              |
| PRODUCTO                                  | 3000001 : Acciones Comunes  |                     |
| ACTIVIDAD                                 | 5000276 : Gestión del Programa  |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2 : Recursos Directamente Recaudados  |                     |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |                     |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |   | 3,000               |



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

|   |   |               |
|---|---|---------------|
| <b>CATEGORÍA</b>                          | <b>9001 : Acciones Centrales</b>            |               |
| <b>PRESUPUESTARIA</b>                     |   |               |
| PRODUCTO                                  | 3999999 : Sin Producto                      |               |
| ACTIVIDAD                                 | 5000002 : Conducción y Orientación Superior |               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2 : Recursos Directamente Recaudados        |               |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |               |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |   | 42,000        |
| <br>                                      |   |               |
| ACTIVIDAD                                 | 5000003 : Gestión Administrativa            |               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 2 : Recursos Directamente Recaudados        |               |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |               |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |   | 2,000         |
|   |   |               |
|   | <b>TOTAL EGRESOS</b>                        | <b>92,000</b> |
|   |   | -----         |
|   |   | =====         |